

BANCO DE ESPAÑA

17806 RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2003, del Banco de España, por la que se hace pública la inscripción en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito de Targasys Stock, E.F.C., S. A.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 692/1996, de 26 de abril, sobre el régimen jurídico de los establecimientos financieros de crédito, se procede a la publicación de la siguiente alta en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito:

Con fecha 30 de julio de 2003 ha sido inscrita en el Registro de Establecimientos Financieros de Crédito, Targasys Stock, E.F.C., S. A., con el número de codificación 8819, NIF A83697839, y domicilio social en Carretera M-300, km. 28,500, 28802 Alcalá de Henares (Madrid), la citada entidad se ha constituido como beneficiaria del patrimonio segregado de Tarcredit, Establecimiento Financiero de Crédito, S. A. (8640).

Madrid, 2 de septiembre de 2003.—El Director general, José María Roldán Alegre.

17807 RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2003, del Banco de España, por la que mensualmente se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda.

Se hacen públicos los índices de referencia oficiales para los préstamos hipotecarios a tipo variable destinados a la adquisición de vivienda (1).

Agosto 2003:

	Porcentaje
1. Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años para adquisición de vivienda libre:	
a) De Bancos	3,381
b) De Cajas de Ahorro	3,548
c) Del conjunto de entidades de crédito	3,470
2. Tipo activo de referencia de las Cajas de Ahorro	5,00
3. Rendimiento interno en el Mercado Secundario de la Deuda Pública entre dos y seis años	2,777
4. Tipo interbancario a un año (Mibor) (2)	2,279
5. Referencia interbancaria a un año (Euribor)	2,279

Madrid, 17 de septiembre de 2003.—El Director general, José María Roldán Alegre.

(1) La definición y forma de cálculo de estos índices se recoge en las Circulares del Banco de España 5/1994, de 22 de julio (BOE de 3 de agosto); 7/1999, de 29 de junio (BOE de 9 de julio), y 1/2000, de 28 de enero (BOE de 10 de febrero).

(2) Este tipo ha dejado de tener la consideración de tipo de referencia oficial del Mercado Hipotecario para las operaciones formalizadas después de la entrada en vigor de la O.M. de 1 de diciembre de 1999 (BOE del 4).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

17808 RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se autoriza a la empresa «Servicios de Control e Inspección, Sociedad Anónima» su actuación como Organismo de control.

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha de 13 de mayo de 2003 don Manuel Lorenzo Ródenas en nombre y representación de «Servicios de Control e Inspección,

Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera Ajalvir-Torrejón, kilómetro 1,8 de Ajalvir ha presentado solicitud para la autorización de actuación como organismo de control autorizado en los campos reglamentarios de instalaciones eléctricas de alta tensión, almacenamiento de productos químicos, construcción de máquinas con riesgo, e instalaciones petrolíferas.

Segundo.—Examinada la documentación presentada se comprueba que la empresa cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de noviembre, para poder actuar en los campos reglamentarios solicitados.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente para la adopción de esta Resolución, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio; el Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, de traspaso de Funciones y Servicios en materia de Industria, Energía y Minas a la Comunidad de Madrid, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—Es de aplicación el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996).

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Autorizar a la empresa «Servicios de Control e Inspección, Sociedad Anónima», como organismo de control autorizado para su actuación en los campos reglamentarios de instalaciones eléctricas de alta tensión, almacenamiento de productos químicos, construcción de máquinas con riesgo e instalaciones petrolíferas.

La autorización en los ámbitos citados anteriormente queda limitada a las actuaciones reglamentarias de carácter industrial enmarcadas en los reglamentos y normativas técnicas especificadas en el documento de acreditación 12/EI009 y su anexo técnico.

Segundo.—La citada empresa queda autorizada para actuar en el ámbito reglamentario, y con las limitaciones expresadas, en todo el territorio nacional, debiendo en todo caso para actuar en cualquier Comunidad Autónoma, ajustar sus actuaciones a lo recogido en la Ley 21/1992, de 16 de julio, y el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre.

Adicionalmente, y para la actuación en los campos reglamentarios autorizados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de los requisitos suplementarios que puedan ser establecidos por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercero.—Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse al día siguiente de producirse en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.—La presente autorización para actuar como organismo de control en los campos reglamentarios de instalaciones eléctricas de alta tensión, almacenamiento de productos químicos, construcción de máquinas con riesgo, e instalaciones petrolíferas, mantendrán su vigencia mientras permanezca en vigor la acreditación número 12/EI009 otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, pudiendo ser suspendida o revocada, además de en los casos contemplados en la legislación vigente, cuando lo sea la citada acreditación.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 13 de agosto de 2003.—El Director general, Luis Sánchez Álvarez.